El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XIX | *REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN* *Descalzos, 6.—LEÓN* NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | *León, 26 de agosto de 1921* | *PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN* *Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre* PAGO ADELANTADO | Núm. 981

La prueba abrumadora de una vergüenza nacional

El ilustre jefe de Montes de la provincia de Cáceres, señor Pérez Argemí, ha escrito un magnífico folleto sobre la historia, situación, orografía, hidrografía, geolofía, fitografía y climatología de una abandonada y misérrima región enclavada dentro de la nación española, que vive en el precario y casi salvaje estado del hombre primitivo, por abandono, incuria y culpa de todos.

Esa región, que es oprobio de España en pleno siglo XX, y que es un mentís a su cacareada cultura por los elementos de la *cla* política, se halla situada en el límite de las provincias de Cáceres y Salamanca y forma un valle enfrente de las Batuecas, al pie de la peña llamada de Fiancia, entre los pueblos de Montemayor y Monsagro, por veredas escabrosísimas y a una jornada a caballo desde este último pueblo a Ciudad Rodrigo. Estas son *Las Hurdes*, muy cerca de Ladrillar y Alberca.

Los poblados de esta región de Las Hurdes, tan desgraciada, son todos una alquería compuesta de un montón informe de tugurios metidos en la falda de una loma y cuajados de helechos y jaras. Las viviendas son de barro y trozos de pizarra, techadas con losas de la misma piedra, sin más puertas y ventanas que un hueco de un metro de altura. En el interior, una sola habitación, donde conviven reunidos padres, hijos y ganados—cabra, cerdo, jumento, gato o perro.

El ajuar, un montón de helechos, una sartén, unas cucharas de palo y unos asientos de corcho o de madera.

No hay caminos; sólo hay sendas hechas por los hombres o las fieras.

A este propósito dice el señor Argemí que se ha dado el curioso caso: «Caminaba por un senda de esas un hurdano, cuando vió venir en dirección contraria un jabalí. De un lado, un precipicio de 100 metros de altura. De otro, la inaccesible y escarpada montaña. No hay lugar a retroceder, no se podía salir; se encontraron y se entabló una lucha cuerpo a cuerpo... A los pocos días se hallaron al hombre muerto al lado del jabalí.

Casi no hay cementerios, y los cadáveres han de llevarse atados a una escalera de mano, sobre un borriquillo, entre dos sacos de paja, a distancia de 15 o 20 kilómetros, bordeando abismos, vadeando ríos y con exposición frecuente de hallar sepultura en un barranco o en el fondo de un río. Se ha visto una madre llorar sobre el cadáver de su hijo en la ladera de una sierra y que le conducía metido en una artesa.

Las muy pocas escuelas, mal llamadas escuelas, las describió magistralmente Jarrin diciendo:

«Un local sin luz, sin ventilación, donde se experimentan los rigores de las estaciones como a campo raso; pequeño, bajo, de forma irregular, en cuyas paredes dejaron rastros las aguas y en su techumbre formaron telas los insectos, y su pavimento, desigual, húmedo hasta el punto de convertirse en un *aquarium*, es el edificio destinado a escuela.»

Ni más ni menos que otros muchísimos que yo he visto en Asturias, Palencia, Burgos, Navarra, Aragón, Vizcaya y que otros muchos rurales en todas las provincias y en algunas capitales y pueblos importantes.

El material pedagógico no existe: unos libros viejos y mugrientos y unos cuantos papeles, esto es todo. Lo mismo que en otras muchas escuelas del resto de España.

Hay trece parroquias para una extensión de 50.000 hectáreas de terreno que comprende esa desgraciada comarca de Las Hurdes.

La asistencia médico-farmacéutica es totalmente desconocida, y, por lo tanto, no hay higiene, ni urbanización, ni correos, ni telégrafos.

No hay guardia civil, ni guardas jurados, ni nada que demuestre que ese abandonado territorio esté enclavado en la culta e ilustre y civilizada nación española.

Desconocen los vaivenes políticos, y sólo saben que hay un Gobierno que se dice suyo porque el plazo de una contribución vencido y no pagado lleva a su territorio al comisionado, que va a embargarles lo poco que tienen. Lo mismo que en algunos terrenos africanos.

Pero ¿es que ya no tenemos los españoles dignidad, ni vergüenza, ni amor propio? Esas desgraciadas Hurdes. ¿no tienen ninguna representación en las esferas oficiales?

Urge, señores gobernantes y políticos de todos los matices y tamaños, hacer punto y poner término a tanta degradación como se infiere a España per abandono, o por lo que sea.

Urge, señores gobernantes, hacer cultura real y verdadera. Hay que crear muchas escuelas y maestros, en general, y en particular para Las Hurdes y cuantas comarcas se encuentren como ella.

Urge, señores presidente del Consejo y ministro de Instrucción, dignificar al maestro nacional económica y moralmente, para sacarle de las garras de la miseria y de la usura en que le sumen sus haberes de 2.500 y 2.000 pesetas, imposibles a la vida actual.

Urge, señores representantes en Cortes, que se vote una ley anulando las pensiones de los *ex* que fueron en altos cargos de la política, desde ministros inclusive, que no llevaron o lleven las escalas de servicios de veinte, veinticinco y treinta años, y desde ahora se dé a los que alcancen ésta la pensión de un 60, un 80 y un 90 por 100. Para que el beneficio líquido que esa economía dé, se aplique a dicha creación de escuelas y dotación de sus maestros.

Urge que España se convenza de que la cuestión principal de España y su política a seguir es completamente de cultura. No de otra cosa.

El estado actual de Las Hurdes, en pleno siglo XX, no puede continuar, ni debe continuar más. No pueden seguir sumidos en esa ruina física, moral e intelectual. Es forzoso que cesen el abandono y el aislamiento en que se les está haciendo vivir, para que España se redima del pecado grave de haberlos envilecido.

Ese botón muy grande dice más que cuanto se puede decir sobre el abandono vergonzoso en que se tiene a la cultura en España.

Los comentarios sobran.—*Ciriaco de la Peña,* maestro de Primera enseñanza de Zaldívar.

(De *Boletín Escolar.*)

Varios cientos de escuelas cerradas

EL PROBLEMA DE LOS LOCALES

En los asuntos de enseñanza, más que en otros, se está dando el ejemplo de mayor inconsciencia. Esto trae, como consecuencia, el disgusto y la desmoralización.

Largos años han venido las Asociaciones de maestros pidiendo el cumplimiento de la ley Moyano en lo que se refiere a número de escuelas y condiciones higiénicas de locales y casas para el maestro. Con la política que siguen los ministros conservadores, contraria a los intereses de la cultura nacional, habrá de pedirse, no ya creación de nuevas escuelas, sino el respeto a las que existen, porque se corre el peligro de borrar de la estadística más de la mitad de las que actualmente funcionan.

El sistema es absurdo. Se clausura escuela por carecer de condiciones higiénicas para la enseñanza, y a renglón seguido el ministro de Instrucción pública dicta una real orden—van publicadas varios cientos en la «Gaceta»—encareciendo al de Gobernación comunique a los gobernadores civiles que, por los medios que la ley concede, obliguen a los Ayuntamientos a proporcionar locales donde instalar las escuelas.

Todos los días la «Gaceta» da la oportuna real orden sobre este particular, y todavía no hemos visto que el ministro de la Gobernación o los gobernadores civiles hagan caso de tales reales órdenes y obliguen a los Ayuntamientos a cumplir la ley o imponiendo, por desobediencia, los correspondientes correctivos.

Parece como si el ministro de Instrucción pública, contando las quejas a su compañero de Gobernación, tuviera por única aspiración librarse de toda responsabilidad ante la opinión, dejando abandonados los altos intereses de la escuela y del maestro.

Los resultados son fatales. Cientos de escuelas están cerradas. El mismo Ayuntamiento de Madrid tiene clausuradas las siguientes: Para sustitui las por municipales se cerrarom dos escuelas de niñas de la calle del Olmo, número 2; por deficiencia del local está cerrada la de niñas de la calle de San Andrés, número 1; por la misma causa está cerrada otra de niñas de la calle del Olmo, número 4; no funciona todavía la escuela de los Jardines de la Veterinaria, con seis grados para niños y otros tantos para niñas; después de más de tres años de su creación no funciona la de niños de la calle del Prado, núm. 11; está cerrada por deficiencia de local la de niños de la calle de San Andrés, número 1, y lo mismo sigue la de párvulos de la Alameda, número 3. Total: el Ayuntamiento de Madrid tiene cerradas diecinueve escuelas. La lista en toda España es interminable.

Ahora el mal se hace mayor porque en las últimas reales órdenes se agrega una amenaza extraordinaria, pues se concede a cada Ayuntamiento, un plazo de tres meses para proporcionar local donde instalar las escuelas, «advirtiéndoles que si dicha Corporación no cumple sus deberes en el particular, se procederá a formalizar el expediente de supresión de escuelas»...

Es decir, que no solamente este Gobierno conservador suprime partidas aprobadas por las Cortes y llevadas al presupuesto para combatir el analfabetismo y construir locales escolares, sino que amenaza a los Ayuntamientos pobres o ignorantes con suprimir los únicos centros de cultura que tienen.

Contra ese propósito hemos de protestar con todas nuestras fuerzas. Y hemos de agregar que la mayor culpa está en el Estado y principalmente en el actual ministro de Instrucción pública.

En el Estado, porque jamás ha intentado intervenir resueltamente, no con reales órdenes absurdas, sino con la acción eficaz de una política pedagógica que dote a los pueblos de buenos locales, buscando luego la manera de que los Ayuntamientos indemnicen las cantidades gastadas.

Y en el actual ministro de Instrucción pública, porque las oposiciones parlamentarias pidieron la aprobación de créditos extraordinarios para construcción de escuelas, ofrecimiento que fué aceptado por el

Sr. Aparicio; pero que después, o por falta de autoridad o por inconsciencia del cargo, no ha llevado a la práctica, engañando a los diputados y perjudicando los altos intereses de la cultura nacional.

La solución impuesta en las Cortes es el único medio de atender a esa necesidad, construyéndoles por cuenta del Estado y reintegrándose éste como quiera o como pueda. Esta misma solución se hubiera llevado a la práctica si el Sr. Lacierva hubiera sido ministro de Instrucción pública.

Mas tenemos al Sr. Aparicio que, por lo que se va viendo, carece de autoridad por dentro del ministerio para imponerse y cumplir los ofrecimientos hechos, temiendo que la causa desaparecerá hasta que no le sustituya otro ministro de más entereza y más entendido en las cuestiones de enseñanza.

Bien poco es lo que pedimos los maestros. Ya que el actual ministro no mejore la enseñanza, como es su deber, que no la perjudique cerrando cientos de escuelas, mientras está en el arroyo muchos miles de niños sin recibir el pan espiritual de la cultura. SIDONIO PINTADO.

NECROLOGIA

En Villamartín de Don Sancho (León) ha rendido su tributo a la muerte la angelical y distinguida señorita Pilar Fernández González, a los 20 años de edad, hija de nuestro particular amigo D. Julio, maestro de la escuela de dicho pueblo. ¡Ha muerto Pilar! y el sentimiento fué general no sólo aquí, sino en los pueblos limítrofes, porque ha sido una muerte ejemplar, aceptada por ella con una resignación propia de las *almas grandes;* pues cuando los dolores y angustias producidos por la enfermedad, eran mayores, entonces la virtuosa Pilar alababa a Dios y le decía constantemente: «*Dios mío, Dios mío, tened misericordia de mí, que no se cumpla mi voluntad, sino la vuestra*», y la pobrecita pedía el crucifijo, para depositar en Él un beso rebosante de fe. ¡Qué muerte más edificante! Ella que se encontraba en la edad de las ilusiones y, sin embargo, olvidó por completo las delicias que proporcionan *los veinte años de edad*, puesto que se ve todo de color de rosa y no suele preocupar *el mañana;* mas la bondadosa Pilar, haciendo caso omiso de las vanidades del mundo, sufre muchísimo en su enfermedad última y bendice al Señor, porque la envía ese *padecer;* besa con frecuencia una imagen del Bendito Cristo de la Agonía y le dice: «*más sufriste Tú*».

Así que la conducción de su cadáver a la última morada, fué una manifestación de duelo como nunca se ha visto en este país.

Acompañamos en el sentimiento a la distinguida familia de la malograda Pilar, especialmente a sus padres, a quienes ha dejado el corazón hecho girones, pero ¿qué mayor lenitivo y resignación cristiana, que el pensar que si han perdido ese ser querido, la ha llevado Dios para colocarle a su derecha? Creo esto bastará para aminorar el dolor que en estos casos puede más que la reflexión.

El patrón del Magisterio

Los maestros de Sahagún piden un Santo Patrón para la clase y proponen la advocación del Sagrado Corazón de Jesús o de Santo Tomás de Aquino.

No es que yo tenga preferencia por ningún Santo, por ningún Patrón. Es cierto que Jesucristo ha sido el maestro de todos los maestros, ha sido el Divino Maestro, el Maestro por excelencia, sacrificado por su doctrina. También Santo Tomás de Aquino ha sido llamado el Dr. Angélico por su elevado pensamiento; ha sido el Doctor de los Doctores, el Maestro de los Maestros.

Pero la representación genuina, el reflejo fiel del martirologio del Magisterio, es San Casiano, Maestro en Fundi de Campania (Italia), martirizado por sus discípulos, dentro de su propia Escuela, bajo la persecución de Maximiano.

Los maestros de Sahagún no deben ignorar que existe, puede decirse que desde que hay maestros, propiamente dichos, en España, una Asociación de Real Abolengo, bajo la advocación de San Casiano, con residencia en Sevilla y a la que ha pertenecido todos los del *Noble Arte.*

No podía ser otro el Patrón de ellos ni puede ser otro nuestro Patrón, que refleja el sacrificio constante que supone la lucha contra la ignorancia, que modifica completamente a un pueblo para ser después martirizado por sus propios alumnos. ¿Hay algo más sublime? El maestro, manso siempre, no se defiende, no trata de escaparse, no huye del lugar de su deber y prefiere morir en su puesto. Ese es San Casiano; es un Maestro.

Y ¿qué otra cosa nos ocurre a los maestros aún hoy? El sacrificio constante por elevar las generaciones que pasan, por redimirlas para ser después vilipendiados y burlados por ella en la generalidad de los casos.

El romper las vallas del pasar, de la rutina es siempre subversivo para la *dolce dormiente* y es el origen del desafecto con que siempre se nos ha mirado y se nos mirará. El martirologio del Magisterio continúa y continuará con las ideas siempre evolución.

Miremos para San Casiano, que nos consolará muchas veces y dispongámonos siempre a recibir el martirio que exije la constante lucha escolar, que ha sido vuestro compañero y que será nuestro mejor Patrón.

A. DE BISONIA

El mejor regalo

es sin disputa una PLUMA FUENTE

Multitud de modelos, desde 1,50 a 30 pesetas, en la

Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

Miscelánea

Con motivo de la manifestación del juez Lewis, de Chicago, de que aumentan de modo alarmante las demandas de divorcio, ha surgido la idea de establecer en todas las escuelas una clase dedicada al vínculo matrimonial, que se explicará en las horas que se consagren a los asuntos sociales y al baile.

El juez Lewis ha dicho que una gran proporción de casamientos se realizan por muchachos que no tienen la menor idea de las responsabilidades anejas al matrimonio, tomándolo como un juego o como un capricho susceptible de abandonarse cuando lo crean conveniente.

Esta circunstancia es la causa de que en Chicago se acumulen de una manera extraordinaria las peticiones de divorcio, en términos que causan a los jueces verdadero espanto.

* * *

El hambre en Rusia hace horrorosos estragos. Millares y millares de hombres, mujeres y niños se arrastran cadavéricos, acosados por el hambre hacia otras regiones en busca de alimentos.

La situación es angustiosa. Se trata de establecer una organización internacional de socorros para remediar en parte tan espantosa miseria, llevando alimentos y tratando de evitar que las enfermedades y epidemias sigan haciendo víctimas y se propaguen a otros países.

Que este auxilio en proyecto, no llegue demasiado tarde al desventurado ex imperio de los Zares, cuyos pueblos van quedando deshabitados. Tal es el número de víctimas que producen allí el cólera y el *hambre.* El ensayo de comunismo ruso, que aún perdura, deja un rastro de dolores y miserias que pone espanto en el ánimo mejor templado.

* * *

Hace muchos años que se habla de utilizar las mareas como fuerza motriz. En Bretaña, después de dos años de trabajos preparatorios, se va a hacer un ensayo, del que se espera un éxito completo.

Consistirá en la construcción de un dique de cemento armado, de 150 m. de longitud, cerrando un espacio en el que pueden quedar encerrados dos o tres millones de metros cúbicos de agua. El líquido, así retenido, pondrá en acción cuatro turbinas acopladas a dos alternadores. Créese que el conjunto del sistema podrá proporcionar una fuerza motriz de 800 caballos.

* * *

En los primeros días del mes corriente, tuvo lugar en Nueva-York una manifestación de 15.000 negros, precedida de 100 automóviles y multitud de banderas con inscripciones de «Africa para los negros», «Debe cesar el linchamiento» y otros.

Después del desfile, Marcus Garvey, presidente provisional de Africa, pronunció un violento discurso, manifestó que cuatro millones de negros demandaba «Africa para los africanos» y que la guerra es el único camino para ver realizado este ideal. Antes de iniciarse el desfile, se envió un telegrama al presidente Harding, ofreciéndole el apoyo de cien millones de negros, y otros al rey Jorge, pidiéndole la libertad de Irlanda y la emancipación de Egipto y de la Yudia.

Esta original manifestación ¿será el preludio de una guerra de razas?

* * *

Cada vez que un hijo de *un título*, de *un noble*, se alista como voluntario en nuestro ejército de Africa, la gran prensa, la patriotera prensa lanza a bombo y platillos la noticia, como si un fusil manejado por uno de estos «jóvenes bien» tuviera infinitamente más valor que en las manos de un simple obrero o de otro cualquier ciudadano.

¡Aún hay castas!

ROQUE

A los maestros y maestras del partido de Valencia de D. Juan.

CONVOCATORIA

Tengo el honor de citaros a sesión extraordinaria, que se verificará en el local de costumbre (escuela de niños), para el próximo día 4 de septiembre y hora de las once en punto de su mañana, pera tratar asuntos de interés.

Los que no puedan acudir personalmente se les recuerda el deber de delegar por escrito en otro compañero, pues de lo contrario—dado el poco espíritu societario que aún existe—de conformidcd con el artículo 11 del Reglamento de la Provincial nos veremos privados de dar validez a los acuerdos tomados.

Vuestro presidente, *José Gómez Vega.*

Valderas 17 agosto 1921.

OFICIAL

29 julio. R. O.—EXCEDENCIAS.—Vista la legislación, en parte contradictoria, que viene aplicándose con motivo de las excedencias del Profesorado de Primera enseñanza, citada en el apartado G), disposición 4.ª de la Orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 26 de los corrientes; además, la Orden de la Regencia de 4 de octubre de 1869, la Real orden de 22 de octubre de 1920 y la ley de 27 de julio de 1918:

Considerando que es preciso determinar lo vigente en la materia, y que en tal sentido no ofrece la menor duda, ello es lo mandado en la expresada ley de 27 de julio de 1918, toda vez que, según su artículo 1.º, en analogía con lo demás, comprende de todo el Profesorado dependiente de este Ministerio y unificó los preceptos a seguir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no dejen de considerarse modificados o derogados, teniendo en cuenta lo que manda la repetida ley, los preceptos que a ella se opongan, y que se entienda es la que rige, a partir de su vigencia, por lo que afecta al Profesorado de Primera enseñanza, lo que se tendrá presente a los fines del apartado de referencia.—(«Gaceta») 6 agosto).

—

El capítulo IV de la disposición a que se hace referencia, dice:

Art. 41. A cualquier funcionario en servicio activo podrá concedérsele, cuando lo solicite, la excedencia voluntaria por período no menor de un año y no mayor de diez, con tal que en la oficina del solicitante queden cuatro quintas partes de sus servidores.

Las solicitudes de reingreso de los excedentes voluntarios en el servicio activo habrán de presentarse dentro del citado período. El funcionario excedente tendrá en tal caso derecho a ocupar la primera vacante que ocurra de la categoria y clase correspondientes, transcurrido que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita la solicitud de reingreso.

No se podrá conceder la excedencia voluntaria a ningún funcionario sometido a expediente gubernativo.

Art. 42. Aparte el caso previsto en el párrafo segundo artículo 11, los funcionarios a quienes se haya concedido o se conceda la excedencia por pasar a servir cargos no comprendidos en el Escalafón del respectivo Ministerio; serán considerados como excedentes mientras desempeñen tales cargos.

Para concederles su reingreso en el servicio activo habrán de solicitarlo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que cesen en los cargos de que se trata. Su derecho a ocupar vacante se regirá por el precepto contenido en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 43. El tiempo de la excedencia voluntaria no será de abono para la antigüedad, el ascenso ni la jubilación.

Art. 44. Aparte el caso previsto en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de junio de 1911, los funcionarios serán declarados excedentes forzosos por reforma de plantilla o por elección para cargo parlamentario.

El funcionario que pase a situación de excedencia forzosa en los casos del párrafo anterior, tendrá derecho al abono de los dos tercios del sueldo que le correspondiere, y al tiempo que dure dicha excedencia, a todos los efectos.

Art. 45. Las fechas de comienzo y de cese en el derecho al percibo del haber correspondiente y al abono del tiempo de excedencia forzosa, será:

a) En caso de reforma de plantilla, la siguiente a la del cese en el cargo activo de que se quedare excedente, y la anterior a la posesión en el nuevo destino dentro del plazo reglamentario, con exclusión de cualquiera prórrogas.

b) En caso de elección para cargo parlamentario, la en que se prestó juramento o promesa, y la anterior a la de posesión en el nuevo destino que se confiera al interesado, si al disolverse las Cortes solicitare su reingreso en el servicio activo en el plazo de un mes. Cuando el excedente cesare en la representación parlamentaria por causa distinta de la disolución de Cortes o por pasar a ejercer otro cargo retribuido que implique incompatibilidad de haberes, perderá desde luego los derechos inherentes a la excedencia forzosa.

c) En caso de ascenso de escalafón durante la excedencia la fecha de la Real orden en que con relación al nuevo cargo se declare la continuación en aquel estado.

A los excedentes forzosos que por cualquiera de las causas determinadas en el apartado b) de este artículo cesen en la representación parlamentaria, podrá concedérseles la excedencia voluntaria, si la solicita en el plazo de un mes, a contar de la fecha de dicho cese.

Art. 46. A los excedentes forzosos que durante el tiempo de su excedencia obtuviesen ascenso de escalafón por antigüedad, se les considerará posesionados del nuevo cargo en la fecha del dicho ascenso, continuando en la excedencia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44.

Art. 47. Los excedentes por reforma de plantilla serán preferidos para ocupar las vacantes de su categoría y clase. Los excedentes por elección para cargo parlamentario

que soliciten el reingreso en el servicio en el plazo señalado en el apartado b) del artículo 45, tendrán preferencia respecto de los excedentes voluntarios para ocupar las vacantes correspondientes.

Art. 48. El reingreso en el servicio de los excedentes, así los voluntarios como los forzosos, no consumirá turno en la provisión de vacantes regulada en los artículos 4.º y 5.º.

Art. 49. Los excedentes voluntarios que dejen transcurrir los plazos señalados en los artículos anteriores sin solicitar su reingreso en el servicio activo serán considerados como cesantes.

También lo serán los excedentes forzosos que, habiendo cesado en la representación parlamentaria, no solicitasen el reingreso en el servicio activo, a excedencia voluntaria, en los plazos marcados en el último párrafo del articnlo 45.

Art. 50. Las excedencias no evitarán las responsabilidades que pudieran derivarse para los respectivos funcionarios, como consecuencia de los expedientes que se instruyan después de la fecha en que aquéllas fuesen concedidas.

Art. 51. Los respectivos ministerios comunicarán oportunamente, y en todo caso, al de Hacienda, así las declaraciones de excedencia que acuerden como los nombramientos, ascensos y cambios de situación de los funcionarios que puedan afectar a la consignación y percibo de los haberes de que se trate »

* * *

8 julio 1921. (*Gaceta* del 13). —Real orden resolviendo reclamaciones de maestros sobre colocación en el Escalafón e interpretación de las Reales órdenes de 16 de diciembre de 1918, 16 de marzo de 1920 y otras disposiciones.

(*Continuación*).

Considerando el carácter provisional que tiene el Escalafón de 1.º de junio de 1920; lo dispuesto por Real orden de 9 de diciembre del mismo año, inspirándose, a propuesta de la repetida Comisión, en el buen deseo de poner término a ciertas irregularidades observadas, que los folletos del Escalafón de 1917, correspondiente a la décima categoría en la que figuran, los reclamantes y otros en su caso tampoco son firmes si tenemos en cuenta que no hay disposición que así lo declaré cual es práctica seguida en estos casos (entre otras que sería prolijo enumerar, véase la Real orden de 4 de agosto de 1913) y prueba la gran alteración que ha sufrido al publicarse el repetido de 1920, sin que halle disposición alguna que la fije para venir en conocimiento de lo que es invariable; aparte de que así se reconoce en la de 21 de marzo próximo pasado, por la susodicha Comisión, al decir que el Escalafón de 1917 fué declarado firme hasta la novena categoría, siendo la décima la del sueldo de 1.000 pesetas que clasificó por series la Real orden de 16 de marzo de 1920:

Considerando las contradicciones que existen entre esta última Real orden y la de 16 de diciembre de 1918, reguladoras del Escalafón que nos ocupa; entre estas disposiciones y el Real decreto orgánico de 7 de enero de 1910, el art. 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y la Real orden de 9 de enero de 1917; a pesar de que, según jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 22 de enero de 1892) no es lícito a la Administración activa revocar o modificar disposiciones que han causado estado y son declaratorias de derechos; y que una de las causas bien pudo ser el error fundamental a que nos venimos refiriendo, con las derivaciones que también expresamos; que si bien en la serie 3.ª de la tan repetida Real orden de 16 de marzo, para justificar la fecha de posesión en 1.º de junio de 1915, respecto a los maestros que se posesionaron después del Real decreto de 19 de agosto del mismo año, pone como argumento que el no pesesionarse en aquella fecha fué debido a causas ajenas a la voluntad de los interesados, es un argumento que no puede emplearse cuando se perjudica a un tercero (los comprendidos en ese Real decreto) toda vez que nada tuvieron éstos que ver con tales causas y por consiguiente no son responsables de ellas:

Considerando lo dispuesto en el art. 4.º del Código civil; lo resuelto por Real orden de este Ministerio, fecha 9 de septiembre de 1920; la Jurisprudencia a que ésta se refiere (Sentencia de 27 de diciembre de 1909, «Gaceta» del 29 de abril del año siguiente); lo establecido en el Real decreto de 4 de junio de 1920; en cumplimiento de la sexta disposición complementaria, apartado D de la vigente ley de Presupuestos, en virtud de lo cual sólo existen dos Escalafones en el Magisterio nacional primario, con o sin plenos derechos, pero sin los distingos que contra lo mandado en el Real decreto de 19 de agosto de 1915 y el derecho preexistente que a favor de los comprendidos en él entre los primeros establece la Real orden de 16 de marzo de 1920, según los obtuvieron por oposición directa o por aplicación del susodicho precepto, dando preferencia a los primeros sobre éstos; de acuerdo con lo informado por la Comisión del Escalafón, con motivo de la Real orden de 9 de enero de 1917, y con la jurisprudencia sentada por el más alto Tribunal de Justicia a que se refiere el segundo Considerando de la Sentencia de 26 de mayo de 1915, basada en el principio jurídico de que el hecho es el que da vida al derecho en tal esfera.

Considerando de un modo singular por la suma gravedad de la cuestión plantada que no es equitativo, a juicio de este modesto Vocal, hacer a los funcionarios de distinta clase o condición cuando en sus deberes y derechos nada les distingue, es más, hasta el origen de la oposición en este caso concreto es común y que esos otros distingos nos pueden llevar a una serie de consideraciones de las que en definitiva sólo se lograría crear estados de superioridad o de inferioridad en el orden intelectual, basados únicamente en el lugar preferente de la oposición, sin suficientes elementos de juicio y sin que por ello supiéramos quién es el mejor maestro, que es el que en definitiva debiera ser objeto de la atención preferente del Estado con la consecuencia inmediata de sembrar antagonismos en el seno de una respetable como numerosa familia de la que pende el progreso de nuestra tan amada Patria y enseñanza, y ello en los precisos momentos en que, habida cuenta de lo expuesto, la gran familia docente primaria se esfuerza por atenuar las diferencias que existen en ella, según gocen o no sus individuos, de plenos derechos, cual es público y notorio por el acuerdo de las genuinas representaciones de esos maestros, legalmente constituída:

El que suscribe tiene el honer de proponer a la Superioridad:

1.º Respecto a los maestros precedentes de la convocatoria de 13 de febrero de 1915, que se esté a lo prevenido en el Real decreto orgánico del Escalafón, en la iterada Real orden de 9 de enero de 1917 y en la vigente ley de Presupuetos.

2.º Por lo que se refiere a los maestros comprendidos en los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, que se cumplan estos preceptos en sus propios términos, según queda expuesto.

3.º Que se deroguen, aclaren o reotifiquen en tal sentido las disposiciones que a ellos se opongan, entendiéndose así resueltas, con carácter general, las reclamaciones habidas contra el Escalafón de 1.º de junio de 1920, de los maestros comprendidos en uno y otro caso, sin perjuicio de publicar relaciones de los recurrentes por la Dirección general, y de hacerse las oportunas anotaciones en sus expedientes por la Secretaría de la Comisión.

4.º Que al publicarse de nuevo los folletos declarados provisionales por Real orden de 9 de diciembre del año anterior, sean rectificados con arreglo a los proceptos dichos y ello se tenga en cuenta al conceder los ascensos en suspenso y al rectificar los concedidos, también declarados provinciales por la mencionada Real orden.

Resultando que pasados a la Asesoría jurídica de este Ministerio los anteriores documentos para que emitiera dictamen, dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo de esa Dirección general, esta Asesoria jurídica tieo el honor de informar a V. I. en el expediente incoado con motivo de las reclamaciones de los maestros al Escalafón de 1.º de junio de 1920, lo siguiente:

Resultando que con fecha 13 de febrero de 1915 se dictó Real orden convocatoria de oposiciones en turno libre para proveer cada Rectorado 25 plazas de maestros y 23 de maestras, con 1.000 pesetas, y en Canarias, cinco plazas de cada clase con igual dotación, agregándose en cada Rectorado a estas oposiciones de turno libre las plazas de nueva creación de 1.000 pesetas, mandadas proveer en oposiciones restringidas convocadas por Real orden de 11 del mismo mes, que existieran en cada distrito universitario y se hallasen servidas por interinos o estuvieran vacantes, deseando, según se manifiesta en la misma soberana disposición, que todas las plazas fuesen provistas y los sueldos otorgados a la mayor brevedad, por el beneficio que a la enseñanza y al Magisterio habría de reportar, disponiendo que se practicase lo necesario a fin de no dar lugar a que no se demorasen propuestas de los Tribunales, toda vez (se expresaba el párrafo segundo del número 4) que los maestros nombrados con los sueldos de 1.000 pesetas que quedaron reservados para el turno libre «deberían tomar posesión de sus Escuelas el día 1.º de junio de aquel año».

Resultando que por razones que aunque en el expediente constan, ni esta Asesoría ha encontrado, porque no es tarea fácil de encontrarlas en los preámbulos de la variada y múltiple serie de disposiciones que constituyen la legislación interpretativa de las fundamentales, dictadas para la formación del Escalafón general Magisterio de Instrucción primaria, es lo cierto que si no todos, por lo menos, la mayor parte de los opositores que obtuvieron plaza en las oposiciones convocadas en 13 de febrero de 1915, no se posesionaron de sus escuelas el día fijado del 1.º de junio; hecho de donde dimanan reclamaciones que orginaron las Reales órdenes de 16 de diciembre de 1918 y su derivada de 16 de marzo de 1920, y con arreglo a las cuales se ha formado, a lo que parece, el Escalafón de 1.º de junio de 1920 que motiva las reclamaciones que son causa de este dictamen.

(*Continuará*).

NOTICIAS

La Asociación Nacional del Magisterio, a requerimientos de la de Vizcaya, invita a todos sus asociados a contribuir con un día de haber para engrosar la suscripción iniciada por S. M. la Reina en favor de los soldados de África.

Todos nuestros compañeros se impondrán con agrado este pequeño sacrificio, que hará menos penosas las dificultades de todo género con que lucha nuestro ejército en el inhospitario territorio de la costa de Marruecos.

Por Real orden de 11 de julio último se concede un crédito de sesenta mil pesetas a la Institución Teresiana.

Entre tanto centenares de escuela se hallan clausuradas por falta de local y los maestros no cobran las cantidades que para material escolar han anticipado de su bolsillo particular.

Se accede a lo solicitado por doña Elvira Navas, maestra nacional que fué de Fresnellino del Monte (León), concediéndole el reingreso en el Magisterio, con carácter provisional a reserva de confirmarlo en definitiva, cuando después del término de tres años desde que se posesionara de su nueva escuela la Inspección emitiera informe favorable respecto del cumplimiento de sus obligaciones y de los buenos resultados de su acción en la enseñanza.

Se cursó a la Dirección general expediente de D.ª Elvira González, maestra de la escuela de Santa Catalina, solicitando por derecho de consorte la escuela nacional de Lugán.

Se ordenó el cese de D. Emilio González García, maestro de la escuela nacional de Senra, por haber cumplido 70 años de edad.

Fué elevado a la Dirección general expediente de permuta incoado por D. Evelio González, maestro de la escuela de Villalibre, y D. Rafael Sandoval, de Lodoso (Burgos).

Se ha resuelto la separación definitiva de D. Ramón Roig, D. Abraham Cañón y D.ª Victoria Fernández, maestros de esta provincia.

PERMUTA

Maestro de escuela mixta a 8 Kilómetros de la estación de Villadangos; 20 a León por carretera; 5 a Valdevimbre; buena casa; escuela en el mismo local; poca matrícula; leña, caza, cereales, hortalizas y exquisitos vinos, permutaría con compañero de los partidos de La Bañeza, Astorga, Valencia y León o con otro de Asturias, siempre que tenga buenas vias de comunicación.

Informará el interesado Pascual Amigo.

León (Valdevimbre) Fontecha.

Rogamos a nuestros distinguidos compañeros que no pierdan el contacto con los pueblos y con sus escuelas al empezar el nuevo curso. Nos consta, por conversaciones particulares, que algunos Inspectores, se proponen empezar la visita el primero del próximo septiembre. Asi por ejemplo, el de Riaño.

Y sentiríamos que hubiera lamentables consecuencias.

A la Inspección de la 4.ª Zona, se preguntó si se hallaba sujeto a expediente D. Martín F. Contel, maestro de la escuela nacional de Pio.

En virtud de activas gestiones del diputado a cortes por Ponferrada don José López y López, la Dirección general de primera enseñanza ha concedido cuatro mesas-bancos bipersonales a la escuela nacional de Cobrana, en Congosto.

En virtud de oposición libre, han sido nombrados maestros propietarios de Borrenes y Ardón D.ª María Gloria López Gomez, y Fidel Blanco Expósito.

Fué nombrada maestra sustituta de la escuela nacional de San Pedro de los Oteros, D.ª Sofía Martínez.

A la Ordenación de Pagos se enviaron nóminas del Magisterio, correspondientes al mes actual y la Junta de pasivos las de jubilados y pensionistas que cobran mensualmente.

LEON: Imp. y Lib. Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2

ROGELIO LOPEZ

BANQUERO

PONFERRADA — Casa fundada en 1883

Cuenta corriente: BANCO DE ESPAÑA EN LEON

Dirección telegráfica: LOPEZBANK

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuentas

CUENTAS CORRIENTES Y CONSIGNACIONES

2 % a la vista —3 % a tres meses.—3 ½ % a seis meses.—4 % imposiciones anuales.

CAJA DE AHORROS

3 ½ % imposiciones ordinarias a la vista.—3,75 % imposiciones semestrales.—4 % imposiciones anuales.

Tanto en Caja de Ahorros como en Cuentas corrientes, admito imposiciones en moneda extranjera.

Las principales operaciones que realizo, además de todas las propias de un Establecimiento de crédito, son las siguientes:

Descuento letras sobre España y el extranjero. Descuento y cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras. Cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

IMPRENTA
Y
LIBRERIA RELIGIOSA
ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2
LEON

MAPA DE EUROPA

Última edición, con la división política moderna.

95 centímetros de alto por 1,10 metros de ancho. Precio 7 pesetas. (Se remite por correo certificado contra el envío de 8 pesetas.

62 centímetros de alto por 87 de ancho. Precio 3 pesetas. (Se remite por correo certificado contra el envío de 3,75 pesetas).

De venta en la imprenta de este periódico.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO: **Cervantes, 1** **Productos PEELE, de venta en e*ta Casa**

Las Tintas Sama
SIEMPRE VENCEN
DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

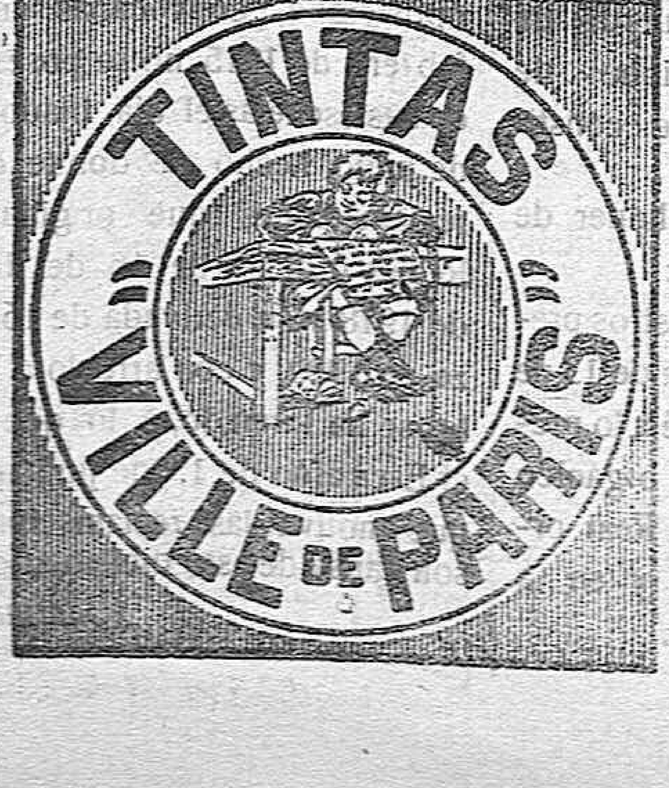

SASTRERIA INGLESA
Conde Luna, 11

Confección y economía en toda clase de prendas

Isidoro Sacristán
SASTRE

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes de caballero.

Reina Victoria, 3, pral. -- LEON